



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° **70001-33-33-2014-00215-00**

DEMANDANTE: **ROLANDO ÁLVAREZ LAGO**

DEMANDADO: **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Se presenta escrito de fecha 13 de junio de 2017, donde se interpone recurso de apelación contra la sentencia de 8 de junio de 2017 proferida por este despacho, el cual es realizado presuntamente por el apoderado de la parte demandante, no obstante al verificar el mismo, se observa que no se encuentra firmado por el mismo, como tampoco existe una constancia de presentación personal para suplir la falencia de la suscripción de la ausencia de firma. (fol. 172-175).

Al no tener certeza de la autenticidad del escrito, por no tener persona que lo firme, se entiende que el mismo no cumple con los requisitos para tenerlo como un memorial debidamente presentado por lo que recurso interpuesto no se le dará trámite. Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

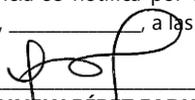
PRIMERO: NIÉGUESE el recurso de apelación interpuesto conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--